

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 12.

Cuaderno No. 179.

Año 1743.

No. de hojas útiles 28.

Autos seguidos por D. Adrián Corsi de Ursini,
Albacea y tenedor de bienes de doña María Teresa
de Elcorobarrutia, sobre el cumplimiento de sus
disposiciones testamentarias.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 68

DOC 666

f. 27

EL QUARTO, VNO VARTI
LO, ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TRIN
A Y DOS, TREINTA Y TRES,
TREINTA Y CUATRO.

In la ciudad de los reyes del Peru en siete
de Oct^{va} de mill set. quatroenta y tres años an
te el Señor Don Joseph Cayetano Huatado
Donya Casimira de Santia go Mc. In d^{na} de
esta d^{na} de julio de 1744 se leyó esta p^{ta}.

Yo Defensor de Menores de esta

PARA LOS AÑOS
1744

A LOS AÑOS
1744

con acion
en procedan
notif.
Aduan
combu pa
en

En los autos del cumpl^{to} del testam^{to}
de Do^{na} Maria del Constanencia y lo demas di-
cussido, visto q se hallan hechos los inventarios
de los bienes q quedaron por su fin y muerte,
y para saber su valor se puso se haga una
valoracion de ellos, y para ello por p^{ta} de los menores
nombrado por tasadores, para el manejo de de
casa, y topa de vesas, a D^{no} Juan Joseph de Me-
dina, Comedor de lonja, para las d^{nas} de Caym-
ena, a lavinto de Vera para la Pintura a Pedro
Ponce, y para las alajas de oro plata, perlas y
y diamantes, a Miguel Benites contras^{ta}.
para q aceptando y jurando en la forma or-
dinaria, procedan a dicha tasacion, por tanto



mandado y suplico, q habiendo los por nombrados, se
nada de mandado q acepten y juren, y q se noti-
fic^{se} al Alvarado, nombre por sup^{ta} ent^{ra} de seg^{da} dia.
con apewerim^{to} p^{ta} Just^{ta} a d^{na}
Don. Juan Martinez
Jamay

Y por ende el sumario de lo que ha sido y ha
sido por nombrados y tasadores a las per-
sonas que en este escrito se expresan
y mando a que eny daren y floproes
dan a hacer las tasaciones y que
si fiquen a don Adrian Corer de Ferni
nombre por sus tasadores a si lo pro-
beyo y firmo con pares en el don Mi-
guel de Valerioso Hoy de la Real
Aud^a y Acosor de esta Ciu.

Don Joseph Cayetano
Hurtado Navila

Antonio
Juan Estacio Melendez
C^{ho} de



on
aseptas.
Juram.
to
de

Miguel Benites
contra ste Real

En la Ciu. de los Reyes de leuuen nubes de Pr.
a mil. Sea^o quarentay tres a do ellos. Nota
figue chise sauca a M^o de Benites Contraste M^o
de esta Ciu. el nombram^{to} de tasador de los P. de d.
Ma^o de el Coroba nutia y P. los decretos de las
B. se ha hecho en el uso de el qual de p^o y
aseptaua y asepto de lo nombram^{to} y Juram^{to}
D^o nro S. y a lna Señal de Cruz
Segun dno de las bien y fiel m^{te} de lo p^o
y cargo de tal tasador a subeal sauca
y Encender sin agrauio de partes si
así lo mereca Dios nuestro Señor
teyuda y al contrario solo eman
de y lo firmo de que doy fee

+ Miguel Benites + Juan. Erando Melendez
C^o de J^o

Noti f^o on
aseptas.
Juram.
to
de
D^o P.
L. Lona M^o
Lentor

En la Ciu. de los Reyes de leuuen nubes de Pr.
a mil. Sea^o quarentay tres a do ellos. Nota
que chise sauca a D^o de M^o de Benites el
nombram^{to} de tasador de los P. de d. de las
se ha hecho en el uso de en su persona el qual
de p^o y aseptaua y asepto de lo nombram^{to} y Juram^{to}
D^o nro S. y a lna Señal de Cruz segun dno
de las bien y fiel m^{te} de lo cargo a subeal sauca
y Encender sin agrauio de partes si
Dios nro S. teyuda y al contrario solo eman
de y lo firmo de que doy fee =

+ Pedro Jone + Juan. Erando Melendez
C^o de J^o

Notif. en adeptas.
Juram.
de

Juramento de leas

En la Ciu^a de los Reyes el deueno de
Dize de mill e setenta e tres
Notif. que Chise Sauea a Jaramo
Jese el nombram^{to} de tasador e por los Decretos
las foras antes desta sea hecho en el bur
ho en su persona el qual dize q^e aseptuado
y a septo dho nombram^{to} y su opor dho no
estro e y abna donal e Cruz e segun
brecho e Parbien y fue m^{te} de dho ofisi
y cargo de tal tasador a su al davea y en
tender si asi lo hriere dho no e sea que
ya el contrario se lo deman e y lo firma
de q^e doy fee =

Jaimote Vega

W. Arnau Melindres
no 20

Notif. en adeptas.
Juram.
de

Juramento de leas

En la Ciu^a de los Reyes el deueno de
Dize de mill e setenta e tres
Notif. que Chise Sauea a dho doreph
Medina Concedor e donsa desta Ciu^a el nom
bramiento de tasador e por los Decretos de la
foras antes desta sea hecho en el bur
dicho para el aprecio y abaluacon de los
bienes que quedaron por fin y muerte
de D^{na} Maria Jesus de el Corobanoria
en su persona el qual dize que sea
tabaya de q^e dho nombram^{to}



SELO TERCERO, VN REAL.
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
 SETECIENTOS Y CATORZE.

P/RA LOS AÑOS
 De 1743 Y 1744

y suro por don nro S^{ra} y a nra de
 nal de Cruz segun dno de Baabien y
 febr^{te} del oficio y cargo de el tasador asu
 ceal de auer y Encender sin equa^{tes} de q^{tes} si asi
 lo tuuere don nro S^{ra} la yude y al con
 trario se lo mande y lo firmo de J. J. J.

Juan Josep
 de Medina
 J. J. J.

Juan Josep
 de Medina
 J. J. J.

San
 M^{re} Benito

En la Ciudad de los Reyes el deueno nro de dias del
 mes de A^{go} de mill e setenta y quatro años de N^{ra}
 y que el Benito Contraste de esta N^{ra} Ciudad ta
 sador nom^{br} p^{or} el ayo y ayo de las
 alfas de Oropeles y de ^{res} que quedaron
 de for y Mueve de ^{res} de ^{res} de ^{res} de ^{res}
 tra Mueve de ^{res} que fue de ^{res} de ^{res} de ^{res}
 y asen y en conform^{to} del Juram^{to} que se he
 cho en su a de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion}
 de la tasacion en la forma de q^{ue}

de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion}
 de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion}
 de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion}
 de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion} de p^{re}ta^{cion}



SALDO EN ORO Y LA HECHURA
DE LOS ANOS...
DE LOS ANOS...
DE LOS ANOS...

de Conel Oro y la hechura de Dormillo y ocho
cientos p^{os} 22800

PARA LOS ANOS
1735 Y 1736



de. En Relicario con su Corona y
Cadena de Manillo de Oro que
resido con noventa y seis Dia
mantes tablas y Perlas y
perlas a medio pasar, y tres
vidrieras en un todo. En el
Cau

SIRBE PARA LOS ANOS
DE 1737 Y 1740

sis y en el Otro en hueso de la
hora vale con la hechura quatro
cientos y cinquenta p^{os}

22500

DE LOS ANOS
DE 1743 Y 1744

de. En Relicario con cinquenta
Diam. tablas y la que
de. Vale con el Oro y la hechura de
cientos y cincuenta p^{os}

22200

de. Vique de Manillas de tumbaga
caladas con sus
Cuchillas para dorar Chicotes y
filetes y otros de
sobrequestos de Oro que
residas con setenta y
quatro Diam. tablas
vale con la hechura

22000

de. Vique de Manillas de tumbaga
con las Parolettas
Embebidas y los pechitos y
ombigos y otros
sobrequestos de Oro en
cinquenta p^{os}

20500

de. Vique tembleque el Oro
hechura de Noa que
resido con treinta y dos
Diam. tablas fondo
de y la que lado y en el
medio. Ina para la
hechura de hueso a medio
pasar vale con el Oro y la
hechura quatrocientos p^{os}

24000

de. Otro tembleque
hechura de Noa con
treinta y dos Diam. tablas
y en medio Ina para la
hechura

23200

- Londa amedio pasara Pale Conel Oro y la he
 chura quatrocientos ₧ ————— 112000
 y
 La. Dos tembleques hermanos hechura de Rosa con
 veinte y cinco Diam^{tes} Saquelados Cada Uno
 Pale Conel Oro y la hechura los dos Dorrentos ₧ 112000
 y
 La. Un tembleque hechura de Margarita guarnes
 sidos con tres Diam^{tes} los tres Saquelados y
 sellos el del medio es mayor, y los tres son fon
 dos y Un Subi y dos perlas amedio pasara Pale
 Conel Oro y la hechura los tres ₧ ————— 112000
 y
 La. Un tembleque hechura de Antonio guarnesidos con
 once Diam^{tes} tablas y fondos y dos Subis el del medio
 mayor Pale conel Oro y la hechura Ciento y sesenta ₧ — 11600
 y
 La. Cinco Sortijas la una de Flete Diam^{tes} Saquelados
 el del medio mayor En oyada en plata y el Venis y amarillo
 de Oro Emaltada de negro en Dorrentos ₧ ————— 12000
 y
 La. Otra Sortija Con rubeo Diam^{tes} Saquelados el del
 medio mayor y de buena Calidad Pale Conel Oro
 y la hechura Dorrentos y ₧ ————— 12500
 y
 La. Otra Sortija Con rubeo y Cinco Diam^{tes} Saquelados
 el del medio grande hechura de Almendra Pale
 Conel Oro y la hechura quatrocientos ₧ ————— 14000
 y
 La. Otra Sortija de rubeo Diam^{tes} tablas el del medio
 mayor Pale Conel Oro y la hechura Ciento y diez ₧ — 11000
 y
 La. Otra Sortija Con rubeo Diam^{tes} Saquelados el
 del medio mayor Pale Conel Oro y la hechura
 Ciento y diez ₧ ————— 11000
 y
 La. Pagar de Sarsillos de tres pendientes guarnesidos
 Contrerrey seis Diam^{tes} Saquelados los tres mayo
 res Pale Conel Oro y la hechura de sesenta ₧ — 17000
 y
 La. Pagar de Sarsillos de pendiente de una Almen 73000

- daa Guarnesidos Con Sinquenta y ocho ^{Dras} Dram. de
 quelados los deus mayores Valen con el Oro y la
 hechura Cuento y Sinquenta p 3150p
- da. In par de Sarsillos de tres pendientes con quarenta
^{Dras} Dram. de quelados Valen con el Oro Cuentp 3100p
- da. In par de Sarsillos de tres pendientes con quarenta
^{Dras} Dram. tablas y quelados Valen con el Oro
 Cuento y Sinquenta p 3150p
- da. In par de Sarsillos de In pendiente hechura
 de Husanos Esmaltados de negro con treinta y
 quatro perlas las quatro de los pendientes pasa
 das y las treinta a medio pasar Valen con el Oro
 y la hechura de Orientor Setenta y Cinco p 3275p
- da. In Rosario de cuentas Asuies con Perlas y Botones
 nes de perlas de medio Tortuzillo de buen blanco los
 tres botones mayores y por pendiente Ina Cruz
 de Oro con diez y ocho ^{Dras} Dram. de quelados Valen
 trescientos y Sinquenta p 3350p
- da. In Rosario de cuentas Pentaxinas con Perlas
 y Cinco Botones de perlas los tres mayores y tie
 ne In librito de Changellos bordado de perlas
 y por pendiente Ina Cruz Asul guarnesida de
 Oro con siete perlas en Cuentp 3100p
- da. In Rosario Embutido en Concha de perla con Ina
 Cruz de lo mismo en In lado In d. de Oro y en el
 Otro Ina nra S. guarnesida en Oro y Calada
 y dos Botones de Oro con Setenta perlas Valen
 como esta Cuento y quarenta p 3120p
- da. In precina de draps que compone de Ina fran
 ja y en medio Ina Cadena de Oro hechura de



DE NO PERCERO VN REAL,
DE DIESETECIENTOS
NUEVE, Y DOZE, Y TREZE, Y
TECIENTOS Y CATORZE.

80315

*En la Sumadilla
Mundillo In Cristal grauado
Con Oro durro a fo
raado en Oro con siete
perlas, y suboton & per
las menores In Colmillo con
su Engaste de Oro con quatro perlas*

SIRBE PARA LOS AÑOS

DE 1739 Y 1740.

PARA LOS AÑOS

DE 1743 Y 1744

*In tributo de Chancelion todo bordado
& perlas y suboton & lo mismo In a
Cruz de Cristal con sus Engastes de Oro con
dies y nuebe perlas y suboton & perlas meno
res Ina piedra Pesar a forrada en Oro con
nuebe perlas y suboton & perlas menores
In Relicario de Cristal en un lado tiene el
Solano y en el Otro el Ana. Con siete perlas y su
boton & perlas menores Ina Cruz de Compues
to de Colores guarnesida de Oro con siete per
las y suboton & perlas Menores In gancho de
Coral con su Engaste de Oro y quatro Esmeral
das y suboton & perlas Menores In Relica
rio de Cristal con una Reliquia Guarnes
do de Oro con siete perlas y su boton & per
las Menores Ina Cruz Pentuana con sus
Engastes de Oro y dies y nuebe perlas y su
boton & perlas menores Ina lengua de Plata*

80315

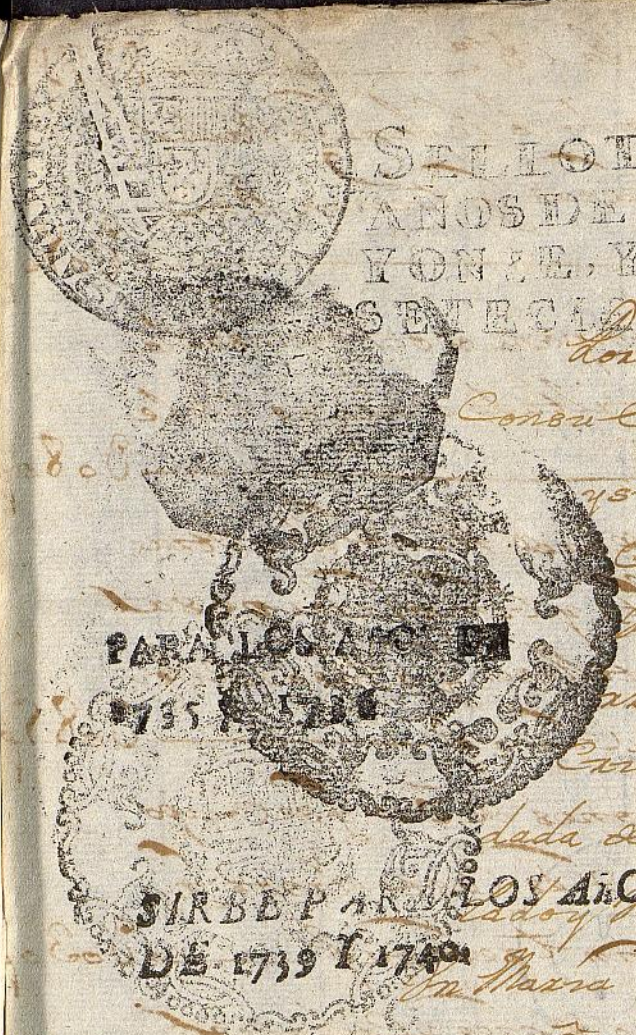
SELLO TERCERO V. N. R. F. A. I. . .
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, Y DOCE, Y TRECE, Y
SETECIENTOS Y CINCO

80358

Con la Dama de Enfile

Con un Engaste de Oro con quatro perlas
y su Boton de perlas menores En
Cristal hechura triangular con
una Cruz gravada en medio a fo
gravada en Oro y su boton y tiene el
Cristal tres perlas y nabo saba
hada de perlas con un Corazon en un
lado y un Diamante y en el otro lado
una Maria una figura de Cristal con un
corte de Oro y quatro perlas y su boton de per
las menores una Cruz de Comquesto de Colo
res hechura de Christo En Cristal hechura
de Corason con una Cruz gravada en medio
con un gravacion de Oro con una perla con su
boton de perlas todo lo dicho vale con las hechuras
de todas las presas referidas quatrocientos y 3000
rs. Una perla de un pes menor con un Cristal
gravada la pasion quaresimo de Oro con siete
perlas Otro Cristal gravada una Corona quaresimo
de Oro con cinco perlas y su boton de perlas
menores Otro Cristal que sirve de Relicario
con una Virgen en medio y su Engas
te de Oro con quatro perlas y su boton de perlas
menores una figura de Coral con un Engaste
de Oro con quatro perlas y su boton de perlas
menores dos bolsas de Reliquias y un

80715



PARA LOS AÑOS DE 1735 Y 1736

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1739 Y 1740

PARA LOS AÑOS DE 1743 Y 1744

7200

bruto & Evangelios todo lo referido vale
con la hechura de las presas y tienen Oros
Sesenta y cinco

Do 50

La. Indento de Oro que se compone de ocho presas la
del medio mayor es maltado de negro vale
como esta ochenta y cinco

Do 80

La. Indentacion Consu de la Casa de Muntilla y Otra
Cada una Consu de puebla y limpiador pesa
treinta y quatro Castellanos de Tazon de Pe
rente vale ochenta y cinco

Do 85

La. quatro Juegos de botones de Oro que se compo
nen de Oros y seis pesan Oros Castellanos de
a Tazon de tres y montan treinta y cinco

Do 30

La. quatro Cullas de Oro de grues y Calsones
Otra Culla de Oro que son de menores con la cha
queta de tumbaga y Otra Culla de Dombros de
Oro y Otra Culla de Corbaton de Oro que todo
pesa quarenta y ocho Castellanos y medio y
a Tazon de tres y el Castellano monta Cien y
quarenta y cinco y quattoria

Do 149

La. Una Capta de la moda de Oro supeso Perñee
y en Castellanos y dos tomines de a Tazon de
quatro y Castellano y medio ochenta y cinco

Do 85

La. Otra Capta menor Capuchina supeso de
Castellanos y dos tomines de a Tazon de tres y
el Castellano vale treinta y seis y sesenta

Do 36

La. Una Copada de plata dorada Consu de aybarna
vale treinta y cinco

Do 30

La. Una Guarnicion de Omitillo de plata con
su daquina con Cullas y agujas de Omitillo

932572

Uno y otro pesan siete marcos y a Vason de
 ocho y marco monta cinquenta y seis y — Do 96p
 de. Dientes Marcos de plata labrada de dife
 rentes presas Conson platos y platos
 de langanas de billas can de tenos basen
 cas Cucharas y tenedores y otras Menuden
 rias y a Vason de ocho y marco. Monta In
 y mill y seis cientos y — Do 600p
 de. Mas partidas de unany moncan diez mill Do 913p2
 noues cientos e sesenta y dos en la qual se ha tasacion
 de p hauea hecho bien y fuerm. asu de al Sauea y en
 tener sin agrauio de quates so Cargo de la cam.
 y tiene fho en su septasion y lo firmo de y
 soy fee

+ Miguel Benites
 Aring

M. Grand Minista
 No 2

tasas. de Pedro Donse
 En la Cui de los Reyes el deca endies de diez e mill
 deca quarentay tres de Pedro Donse No a nra tasa
 deca nom y el aprecio y abaluarion de los ensos de
 pincua y quedaron fin y suate de D. M. de
 Escobaracua en Conform. de el Duram. y tiene hecho
 ensua septasion de p y hauea el rso de la tasacion
 en la forma y Manera de y.

de. Catorse ensos de la portolado de Romanos

Consua ofas de la uela diez y ocho y cada uno — Do 252p
 de. Pocho fabulas a cinco y cada una con ofas de la uela Do 20p
 de. In ensos de la duarissima con ofa de la uela en diez y seis y — Do 16p
 de. Dos ensos de deusion en gran de la uela y de Cay Do 30p

DE LOS TERCIOS VNA AL
 ANOS DE LA REINADA
 Y OCHO, Y DOZE, Y TREZE, Y
 SEISCIENTOS Y CATORZE.

	de la suma de la	308
uno consus laureles a diez y seis	de cada uno	32
de ocho Senos de los baras y media		
de duos consus laureles a diez		
de cada uno		80
de un Seno de los baras y media		
sin laurel de la Alcantara en		2
de seis Senos separados de duos		
consus laureles a diez	de cada uno	72
SIRBE PARA LOS AÑOS		
PARA DE 1733	de un Seno de los baras y media	
DE 1743	de laurel en ocho	8
Y 1744	de un Caballero y un Casareno de los baras	
	de cada uno consus laureles a diez	12
	de ocho Virgenes de los baras y media sin lau	
	reles a quatro	32
	de cinco pares quatro con laureles y dos sin	
	los con laureles a nueve	
	de cinco	24
	de siete floxeros consus laureles a diez	27
	de dos Samanas pintadas en baxo de ame	
	dia para consus marcos negros las siete y	
	tegras a diez	
	de cada uno y las tres vestan	
	tes quebra das a diez	102
	de dos Vinas consus Vidrietas de atensia	
	y sus Marcos Dorados a diez	20
	de dos Senos pequeños consus laureles	
	de Leporo y la Lepora a cinco	10
	de un Brombo de ocho ofas de Laba	92



SELYO TERCERO VNR EALL
 APO DE I SELECIENYOS
 YON E YDDE Y TREZE, Y
 TRES Y CATORZE

Dona Juana de Caceres 3792

Las en presente 3060

Las partes sumary Mon 0852

PARA LOS AÑOS EN

1735 Y 1736

tan ochorientos e cinquenta y dos p la
 qual ha tasacion dho hauea hecho
 bnficel q. asubcal suery entencen en
 agrauo de parte so cargo del Juram to tene
 fho en su a sept y lo firmo de dho fee

SIRBET

DE 1739 Y 1740

Jedro Ponce

Antony

Juan. Juan Melendez
e no se

PARA LOS AÑOS

DE 1743 Y 1744

En la Cua de los Reyes de Peru en Dize de
 mill setenta y quatro años de Agosto de Peray Medina
 Maestro Carpintero tasador nom. p. el aprecio y
 abaluarion de los trastos de Carpinteria q quedaron
 de fin y muerte de Maria Jhs de Alcorobarrutia
 en conformidad del Juram. to tene fho en su asep
 tacion dho q ha sia chiso ha tasacion en la
 forma y Manera sig.

Item. Una Cua grande de Coobola los pilares son
 de quatro cuerdas y los balaustrus de tres
 cuerdas toda cont. sin falta enada en
 trescientos y cinquenta p

0350

Y en Catre de Nasareno nuevo en quarenta p

0040

Y once Catres de Noble y tablas de Chile a dho

0110

p. Cada Uno

Por la Dama de la Ota _____ 1500

Y. Perite y quatro Dillas de Caoba aprensadas
consus traços e bueltas nuevas a Diece e
y quatro _____ 1180

Y. Dos Canapes nuevos el Pro grande y el Otro
pequeno e delante la Cama consus Cason
en Entrambos Valer Diece e _____ 1070

Y. Otro Canape grande servido ya desado
en treinta e _____ 1030

Y. Otro Otro servido en Diece e _____ 1020

Y. Nuebe Cofines de Estrado ala moda e buel
tas a ocho e Cada Uno _____ 1072

Y. Dos Estrados grandes de quadra y tres e
te baras de largo y tres de ancho consus ta
blas Cada Uno en Diece e _____ 1050

Y. Una Mesa de Estrado Embutida de Coco
bola de Xarango y Carey con los pies de Cocob
la Salomonicos en ocho e _____ 1008

Y. Una Mesa de Sala grande consus Salomo
nicos y los barotes Ondados de puntas y
sustable de Caoba nueva en quarenta e _____ 1040

Y. Una Mesa consus Cason Chapay y Bagueta
en treinta e _____ 1030

Y. Otra Otra pequena con Cason Chapay y Ba
gueta en Diece e _____ 1012

Y. Otra Otra grande de dos baras de largo con
la gueta y sin Cason en ocho e _____ 1008

Y. Una Casagrande de Panama de dos baras
de largo consus de arradura con en Diece e _____ 1060

Y. Otra Otra grande de Cedro de la Otra con _____ 1080

Doña Juana Enj^{te}

de Buen Tumba d'illo con Cantonezas de fierro

y Buena serradura en Setenta y tres 1010

y Otra d'ha de Panama cada Consuerrada

ra con^{te} en Setenta y tres 1020

y dos petacas aprensadas Serridas Consus

Chapas Piraguas y Cantonezas de fierro

en Setenta y tres 1020p

y En Escaparate al Vsa consus Chapitas y

Molabones de plata y Cerraduras de fierro to

das con^{tes} en Dorentos y Sinquentas 1250p

y Otro Escaparate Orden de tres cajones Ma

dranos en medio y otros tres grandes abaf

Consus serraduras con^{tes} en treinta y tres 1030p

y En Guarda Apallano de Fedro de la Otra Cos

ta y su Cerradura con^{te} en Sesenta y tres 1060p

que has part^{das} Sumany Montan mill quinien 10530p

tos treinta y tres la qual d'ha tasacion d'yo hauxhe

en orden y fe^{te} m'asulea Cauery Entenda s'ra a

grauis de partes de Cargo del Saam^{to} y Serrane fhe

ensa de septasion y lo firmo de G. de y fee

+ Instrumento de Venta

Ante mi

Hu. Esteban M...
no 2p

DEL TERCERO VIREY REAL,
AÑOS DEMILSETECIENTOS
SEVENTE, Y OCHO, Y TREZE, Y
SU CUARENTOS Y CATORZE.

En la Ciudad de los Reyes de Toledo en
veinte y tres de dia de mill de setenta
y quatro y tres de dia de mill de setenta
y quatro de Medina Corredor de Leon
para esta Ciudad de Madrid
nom. p. el quecero y abalua
sion del Menaje de Casa y Loga
de Vestría y quedito de fin y muerte de D.

SIRBE PARA LOS AÑOS
PARA LOS AÑOS 1740
DE 1743 Y 1744

Maria Ihs de Escobar y Barrota y en
conform el Juram. q. tiene hecho en su
aseptacion de p. y hasia el uso de atagacion
en la forma y Manera sig:

- 1.ª Una Colgadura de Damasco Carmesi con
Seurillanetas de Oro en trescientos p. — 2300p
- 2.ª Una Inga de Saunas de Olan Baq. guarnesi
das de Encajes de piti flor y tres y quatro
Almohadas de cho genero y Encajes y con mui
fias trenzillas en Dorrientos p. — 2200p
- 3.ª Una Sobre Cama de seda azul guarnesida
de Encajes de plata en Ciento y cinquenta p. — 2100p
- 4.ª Un pano de Almohadas de Olan Baq. con En
cajes de piti flor y trenzillas en quarenta p. — 2020p
- 5.ª de los otros el Otro con Encajes y el Otro con jun
tas en treinta p. — 2030p
- 6.ª quatro Almohadas y dos Saunas de Bretaña
ancha guarnesidas con Encajes en — 2720p





ELLOTERCIRO VERRAL
ANOS DE MIL SETECEN-
TOS Y TREINTA Y CINCO, E
TREINTA Y OCHO

SIRPE PARA LOS AÑOS
DE 1739 Y 1740

Por la suma de la C. 3720
y
Sinquenta 3050p
y
Una Colcha blanca en diez y seis 2016p
y
Una fiesada Caumesi en diez y seis 2016p
y
Seete pares de Duanas de Bretaña ancha
en Ciento y Cinco 1105p

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

Una portura de Encafes Vicos de palmas y
treensillas Corres por orientes q se compone de
Camisa Subon de lantar y fustan todo muebo
en ochorientos 3800p
y
Una portura de Encafes de seda fines Vicos y
mus Vicos treensillas q se compone de Cami-
sa Subon y de lantar en quinientos 2500p
y
Una de Encafes de pti flor Chambergos
y mus Vicos treensillas q se compone de Camisa
Subon y de lantar en quinientos 2500p
y
Ocho porturas llanas de Claxo y Cambrae con
sus fustanes de britaña del Iso de todos los dias
y Entrellas algunas Maltratadas en Ci-
ento y Sesenta 3160p
y
Ocho paños de Gasay Clarin con fleco y tren-
sillas en quarenta 2020p
y
Dove Casador q se componen de Medias Calse-
tas y escarpines todo usado en treinta y seis 2036p
y
Una Saya Redonda Mantilla y falda llin 2500p

tesu Carmesi mur lico guarnesido todo con
mur lico Encapas de palmas y sobrepuestos
de Oro de Milan en Dormit Ciento y quaren
ta y quatro p.

20724p

La. p. tres Paras y media de tesu en Corte a ochenta
p. Para Dormentos y ochenta p.

20728op

La. In falda de Vase Morado y plata con fran
ja de lo mismo Telete y franja de plata
forrado en dequin verde en Ciento y
quarenta p.

20712op

La. In falda de Brocato Telete y plata y fran
ja forrado en dequin en Setenta p.

20707op

La. In falda de tersio yelo azul y franja de pla
ta Carmesi y Susto de Sostas de tela de Som
bras y franja de plata en Ciento y veinte y quatro p.

207124p

La. In falda de persiana nacara con franja de plas
ta y forro de Sordalete Secuido en quarenta p.

20702op

La. Dno dno de Vaso Carmesi liso con franja de
plata y forro de Choleta Secuido en treinta p.

20703op

La. Dno dno de Damasco Amarillo guateado con fran
ja y franja de plata Secuido en treinta p.

20703op

La. Dno dno de tafetan Carmesi con franja de
plata y forro de Choleta Secuido en veinte p.

20702op

La. Dno dno de felpa Reforsada Color de Roma
forro de Caprichola azul sin estrenar
en Setenta y cinco p.

20706p

La. Una Baya de Cola de Dorado bordada y Galon
al Canto forro de Choleta en noventa p.

20709op

La. Una Sta de Cola de Mae Musgo franja de Seda

20776p

Handwritten flourish or signature at the bottom center of the page.

- y forro de Sanchales en setenta y dos p^{as} 207
- La. Pañala de tafetan doble negro de Cola con franja forro de Sanchales en setenta y dos p^{as} 2062p
- La. Pañala de tafetan doble negro con franja de jaen de rince y cancof 2025p
- La. Pañala de Mantar de Bayal de la S^{ma} con sobrepuercos de plata de Milan forro de Crea trizada blanca y colorada en setenta y siete p^{as} 2077p
- La. Pañala de gico de Oro con dor franjas de plata forro de Choleta en setenta y nueve p^{as} 2067p
- La. Pañala de tafetan doble negro Redonda franja de seda en treinta p^{as} 2030p
- La. Pañala de Cola de Samilla blanca y Otra de montar de Oro Genero con franja de seda y su escapolario de la merced sin estrenar en setenta p^{as} 2070p
- La. Pañalero de Bayeta florada Guarnesido de Encasas de palmas y sobrepuercos de franja de Milan de Oro en Ciento y ochenta p^{as} 2180p
- La. Doñoño blanco guarnesido con Encasas de gitiflor y franja en setenta y dos p^{as} 2072p
- La. quatro Teucos en Corte dos blancos Torado y flor de Malva en diez y ocho p^{as} 2018p
- La. tres mantos Usados en Peñete y P^{as} 2021p
- La. Una Mantilla Casaca de Almendra franjas de terciopelo en cuarenta p^{as} 2020p
- La. dos Sayas de persiana a flores Masg aydos Mantillas con franjas de terciopelo P^{as} negro de Libreas de las Criadas en Ciento y ochenta p^{as} 2180p
- La. dos dias de Lenasco y dos Mantillas con fab 2372p



SELO TERCERO VIRREAL
 DE LOS REYES DE ESPAÑA
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO,
 Y TREINTA Y SEIS.

En la Sumaria de 60892

IRBE PARA LOS AÑOS
 DE 1739 Y 1740

*pas de Noblesa de las Carradas
 en Sesenta y ocho p. 1068*

*de las Carradas de Caprihola negra
 y dos mantillas negras con fajas de
 noblesa negra de las Carradas con
 Setenta y quatro p. 1072*

PARA LOS AÑOS
 DE 1743 Y 1744

*En Osnam. de dos Colores Car
 mesi y blanco de Damasco con deuz Maneta de
 Oro flua de Cambrae Conguntas y Pimto lla
 no y Mantelas Conguntas Cabe dorado con
 supatena Misal frontal y todo lo demas q.
 Selebrar en Ciento y ochenta p. 1180*

*de tres Capes for todos heamano con lunas de tres
 quartas de alto con marcos y Coronaciones
 doradas y el Oro de mas de bara con marco
 dorado en quatrocientos y cinquenta p. 1250*

*de In tocador con sus espejo de tres quartas en
 Setenta p. 1070*

*de In Dorel de tersio pelo Carmesi con fran
 jas y fleco de Oro y In Casir fijo de Marfil
 de quarta con Cruz negra y Cantoneras de
 plata, y dos laminas de Minatura con
 Marcos de Cristal y Ina Escatula con ba
 rias Reliquias y Ina piqueta de plata
 Realce con cinco Marcos y quatro p. 1073*

En real.

SELLO TERCERO. V. REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO Y
SEIS

SINTE PARA LOS AÑOS
DE 1739 Y 1740

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

Por la suma de <i>Inf</i>	79732p
<i>tas todo en Cent</i>	1300p
<i>It. In Espaldas de Damasco Carmesí con fran</i> <i>jas de Oro y fondo de Cauda en Sesenta y ocho p</i>	2068p
<i>It. dos pavellones de Capamarca Ordinarios</i> <i>en Sesenta p</i>	2060p
<i>It. Una negra Casolla nom. Nicolasa al pasesa de</i> <i>veinte y dos a en quinientos p</i>	2500p
<i>It. Una ña Conga sin bautisar q. Responde al ñe</i> <i>de Maria Eugia al pasesa de dies y seis a Den</i> <i>quatrocientos y sesenta p</i>	3260p
<i>It. Una ña Conga sin Bautisar q. Responde al ñe</i> <i>de Maria Rita al pasesa de dies y seis a Den</i> <i>quatrocientos y sesenta p</i>	3260p
<i>It. Una Chinita nascida en Casa al pasesa</i> <i>de seis a Den Dorrentos p</i>	2200p
<i>It. Un negro Congo nom Joseph al pasesa de vein</i> <i>te a en quatrocientos y cinquenta p</i>	3250p
<i>It. Un negro Congo sin bautisar al pasesa de dies</i> <i>y seis a q. Resp. al nombre de Dabho en qua</i> <i>trocientos y cinquenta p</i>	3250p
<i>It. Una Mulatanom M. al pasesa de veinte a</i> <i>menta Oloca en Dorrentos p</i>	2200p
<i>It. quatro Mulas de Calera en Ciento y veinte p</i>	2120p
<i>It. Un farol de Vidrio en Dorre p</i>	2012p
	107812p



- Y tres parlas la una grande y las dos medianas
dos Alletas una de ante Almirante y la otra de todo
en noventa p. 1070p
- Y un vestido de terciopelo viso Canelado dos pa-
nes de Calzones y Chupa de tersu en quattrosien-
tos y cinquenta p. 1250p
- Y un dho de Garseta misga dos pases de Calzones
y Chupa de adrocato Tebesten ciento y treinta p. 1130p
- Y un dho de Garseta dos pases de Calzones y Chupa
de adrocato verde de p. en sesenta p. 1060p
- Y un dho de terciopelo negro un par de Calzones y Cha-
pa de fase blanco de p. en sesenta p. 1070p
- Y dos Casacas de Montaa una de terciopelo viso seles-
te y otra de Garseta en Cump. 1100p
- Y una Capa de Grana bordada de dos Ases en
Mexico en dorientos y ochenta p. 3280p
- Y una dha bordada de Grana de Francia en Cien-
to y ochenta p. 1180p
- Y una dha de paño azul bordada de plata en Cien-
to y quarenta p. 1120p
- Y una dha bordada de Oro en setenta p. 1070p
- Y una Habresa de Caxo de Oro con bueltas de felpa
azul en veinte y cinco p. 1025p
- Y a dose mudas de ropa blanca Camisas Calzones
Cheques Calsetas y Escarpines todo donue-
bo en dorientos y quarenta p. todo 1220p
- Y ocho Camisolas de Cotoquilla y Cambrae ^{na} bap
en quarenta y ocho p. 1048p
- Y seis Pañetes seis medios pañuelos y seis Corba

- Y fines en quarenta y ocho p. ————— 3098p
- Y do. ocho pares de medias blancas y de color en quarenta y ocho p. ————— 3098p
- Y do. dos Sombreros de Castor blancos y dos otros negro de Castor en quarenta p. ————— 3040p
- Y do. Una Espada de Acuña con puño de ylo de plata en doze p. ————— 3042p
- Y do. Una Escopeta y Ingua de pistolas en Cruz p. ————— 3100p
- Y do. dos Pelucas a la moda consu Cason en quarenta p. ————— 3050p
- Y do. dos Libreas de paño azul con franjas de seda y Chupas de Granilla noventa p. ————— 3090p
- Y do. quatro Tablas de Mantel de damas cada y las dos de Crea con dos Seruilletas cada tabla y seis paños de Mano todo en Cruz p. ————— 3100p
- Y do. Una Caja de Cuchillos conser de ellos francesa en doze p. ————— 3042p
- Y do. Diez y Cinco Capones de Tauaco en pollos con quatro mil libras adoren de Crea ————— 60000p
- Y do. treinta fardos de Tauaco de Cartayena con tres mil y quinientos Masos a ochon ————— 30500p
- Y do. treinta porcelos de China a doze p. Cada uno ————— 3060p
- Y do. Diez y quatro tasitas de China a ochon ————— 3024p
- Y do. dos platillos de China a Diez y cinco ————— 3005p
- Y do. seis Rimetas de Cristal a seis p. ————— 3036p
- Y do. Diez y quatro Vasos de Cristal a quatro p. ————— 3042p
- Y do. seis platillos de Cristal a ochon ————— 3006p
- Y do. dos berribos de Cristal Diez y cinco p. ————— 3025p
- Y do. Una Capta de Maque Guarnesida de Chagui



SELLO TERCERO, VIREAL
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO,
Y SEIS.

IRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739 Y 1740

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

Don la Suma de la d^{ta} 22 98609

Donas veinte p 20209

Don In Baulito con cantoneras de plata

Don p 20129

Don. dies y ocho Sarron & Guazalajara

Don seis grandes y los dos chicos adore
Don Cadaño veinte y siete p 20279

Don. Diez Sarron & Chile atus ad cadaño 20009

Don. dos tinajas de Chile enders p 20069

Don. Una Calesa de Paqueta de Morcobia claueteada

toda con cortinas de Damasco Carmesí flecos

de seda su filaguanas en seis cientos p 26009

de Ovecha de menor cuenta con su filaguanas

misiones y balas en tres cientos p 23009

que las part. ^{das} Montan de me y tres mil honeros 23 98329

Don. Aguardante quatione la qual ha tagacion de Jo ha

ner hecho bien y fiel m asuka al Baney Encender

sin agrario de parte so cargo del Suram y Estre

no enou a deplasion y lo firmo de Jo y fe

Juan Josep
de Medina
[Signature]

Juan. David Alvarado
[Signature]

+

Alitapor. Su Magestad mandó dar Exasado al
ferronquál de Menores desta R. Audiencia lo
previo mandó, y ferido con parexa del Doctor D.
Augusto de Baldivieso Abogado desta R. Audiencia
y fecho desta ciudad de

de Cochabamba
de Amunare

Ante
Man. Juan Meléndez
Escr. de Cámara

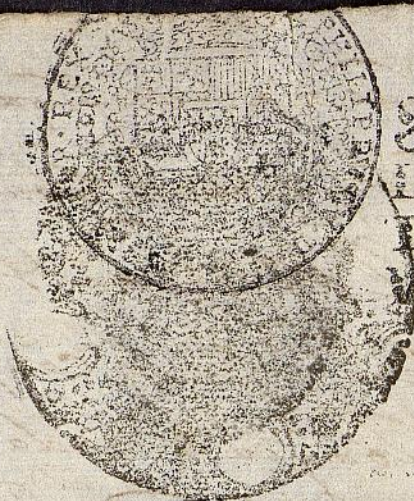
Alitapor

Y Vista por sumario de lo que se ha consentido del
Defensor **V**ral de menores de esta **A**ud.
adjudicada y adjuicio a **M**arian Corsi de
Pasión los bienes por el precio de sus tasacio
nes y por ellas se le ha el cargo y asi lo pro
veyo mando y firmo con pareser del **D**on Man.
de **S**ilva y la **V**anda **H**oz de esta **A**ud. **C**athe
dratico de Decretos en esta **A**ud. y Acoson
de esta **C**iu.

Man. **D**on **M**artin
de **S**ilva

Martin
Aud.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO. VM QVARTO
LLO. AÑOS DE MAL SE RECIENT
TOSYDIEZY OCHO. DIEZY VE
VE. VEIMEE. Y VEIMTE Y VNU

En la Ciu de los Reyes el buen temey
Eno dehen de mill diez quarentay quatro
Dize el Sr. D. Joachin Negron de
Colmenares Alcalde ordin de esta Ciu
En su jurisdiccion de S. M. se presenta
esta pet.

El Defensor G. de menores de esta
R. Aud. en los autos del cumplim.
del testam. de D. M. de Jeno y de
coso baraxubia, y lo Comar deuido Digo
q. haviendose hecho los Inventarios

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1737. Y 1738.

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

Notificacion
de
se
preu

de Jazamones de los bienes q. quedan
ou fin y muerte de mi querentim.
sele adjudicaron dho bienes al Aluasca por los
precios en q. estan tarados; y p. saver el Caudal
liquido, y partible entre los menores se haze
preuizo q. el Aluasca presente la q. a dho Al
uasca se Antienda conforme a dho p. tanto.

A Vnd. pido, y sup. se rrua a mandaz sele notifique
a dho Aluasca presente la quenta. en la for
ma q. lleuo pedido, por ex. de put. de

Don. Joachin Negron
Barraja

Y esta por sumo Mando se notifique a
Don Juan Corzo de Pinar y presente la cuenta
en la forma que agra el Defensor Fiscal
de Menores y así lo obedyo y firmo con pare
cer el Don Juan de Urbaya Vanda Ho
gado de la Real Hdad. Cathedratico de Decano
en la Real Univ. y Huesos desta Ciu.

Don
Diego de Pinar
de Pinar

Don Juan de Urbaya Vanda
Hogado

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

...PARTI
...SETECIAM
...DIEZYVIVE
...VE, VEINTE Y VEINTE Y VIAG.



En la Cua de los Reyes el Reventon
y sus hijos de mill setenta y
cuatro ante el Sr. J. de Obachin
Nogrony Colmenares Alcalde Ordinario
desta dha Cua por su jurisdiccion f.
En sepase como esta peticion

D. Adrian Corui de Pazin

en los autos del Cumplim.^{to} Altes
de D. M.^a de Jesus del Coronamiento
de mi hijo de mar deduido Digo q' ago de
el Defensor general de menores como
notifico quentaze la q' de Aluarez q'
de dha mi muger; La qual desde luego quida
za darla en su vida conforme a dho Requesto
Chavez gastado mas de quatro mill q' en su
Junera al, y entres, pero Considerando q' esto
se me hauran a Abonar, y q' haurian a Diminuir
se las legitimas a mi dos hijos menores sien
do mi unico fin, su mayor aumento, y be
neficio, e de terminada hazerle gracia
y Donacion a dha Sant^a de todo lo q' me
se gastado desde el Fallecim.^{to} a dha mi
Madre, como desde luego se la hizo en a
aquella mejor dia, y prima q' aya lu
gar en derecho, por tanto.

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

En virtud de lo q' en fuerza de lo q' lleuo dicho,
se hizo a Declarar no ser necesaria la
C

declaro no haver lugar a presentacion de dha cuenta por ser de
la presentacion de la
y que se le haga a esta parte el cargo por todo el importe
el cargo de todo el tiempo
de la de los inventos y factos

Philip An. Coring
Vista por Sumario. Dijo que declarava
declaro no haver lugar la presentacion de la cuenta
y que se le haga a esta parte el cargo por todo el importe
que resulta de los embargos y taraciones, am lo otro
go y firmo con parecer del Sr. Manuel de Silva, y la
Sr. Abogado de esta R. Aud. Cath. Decreto en la
Vniversidad de San Marcos, y Arzobispado de esta Ciudad

~~Diego Pacheco~~
~~de Salamanca~~
Manuel de Silva
Sr. Abogado



18

18
5m 1744

SE
ANOS DE
FONTE
SE
con f. 3. M. se presun escape.

Para los años
1743 y 1744

Dⁿ Adrian Corri de Sarini, en los autos del
Cumplim^{to} del testam^{to} de D^a Maria de Jesus

de Escobarzuba, y lo demas deducido digo: q se hallan
echos los Inventarios, tasaciones, y demas diligencias p^{er}
dequies encada y uenidas por dno, y dirigiendose esta principalm^{te} ha so
traaslado al defensor de menores
uer quanto es lo q pertenece legitimam^{te} a los menores,
he formado la quenta de diuicion, y particion q pre
sento con el juram^{to} y solemnidad necesaria, en
la qual no solo aplico a los menores lo q deben perci
uir por uienes de su Madre difunta, sino tambien
les hago gracia y donacion interuinos de varias can
tidades q de mi propia voluntad les dono de mi Cau
dal; y para q dha cuenta sea firme, y ^{sub}istente
portanto.

M^d m, pido y suplico q haviendola por presentada se rrua con
lo q dixere El Defensor de menores, e aproua la
pa q corra, y valga conforme a dno pido jur^a q a

Adrian Corri

Vista por el Sr. Juan de Sandoval
Defensor Gen. de menores asilo y con-
mo con fuerza del Sr. Juan de Sandoval
Banda Abogado de esta Real Audiencia de
deinto en la R. Universidad y Acuerdos de esta

México
Juan de Sandoval
el 10 de Mayo



En quarto l.



SELLO QUARTO. VU. Q. VAR-
TELLO. AÑOS DE MIL SESENTA
Y TREINTA Y SEIS.

SETE PARA LOS AÑOS
LL 1739 Y 1740

PARA LOS AÑOS
LL 1743 Y 1744

Cuenta de División y partición que
Yo D.ⁿ Adrian Corri de Urriñe marido
que fué de D.^a Maria de Jesus de Ucorro Carr
tia doi de los bienes que quedaron por su fin y
muerte de que tengo hecho Inventario
Con asistencia del Defensor general de
Menores de esta Real Audiencia que se tasaron
por los tasadores nombrados y se me adju
dicaron por el precio de la tasación en la
manera siguiente =

Advertencias

Primeramente se supone que al
tiempo y quando Contraxo ma
trimonio con la D.^a Maria
de Jesus Otorgue Instrumento
dotal a su favor por Cantidad
de treinta y Un mil Settecien
tos diez pesos, Seis reales segun
parece de el que presento y
assi mismo le prometí en arras
y la dote en diez mil P.^s por su
honra y Virgindad, que am
bas Cantidades suman quaren
ta y Un mil Settecientos diez
pesos, Seis reales =

Lo segundo se supone que al tiem
po y quando Contraxo dicho
matrimonio hize Capital del

Caudal con que yo me hallaua
que segun consta de el que
enuncié en el mismo Instru^{to}
dotal importaua quarenta
mil p^{asos}, por cuiu rason y por
serme facultatiuo el dotar á
la dicha D^a. Maria de Jesus
á mi arbitrio determiné exe-
cutarlo en los dichos diez mil p^{asos}.
Lo tercero se supone que hauien-
do fallecido la dita D^a. Maria
de Jesus mi muger he impen-
dido en su funeral, entierro, lu-
tos, y demas necessario la fan-
tidad de quatro mil p^{asos} de los
quales no hago cargo á los bie-
nes; antes si hauiendolos gasta-
do de mi proprio Caudal hago
gracia, y donacion á sus here-
deros nuestros hijos inter uiuas
para que esto mas lleuen de
legitima materna por el amor
con que he mirado, y atendido
á la dita mi muger, y haues la
querido honrrar con la pompa
que merecian sus grandes pren-
das dignas de maior funcion.
Lo quarto se supone que hauien-
dola dotado en la fantidad de
diez mil p^{asos} al tiempo de contraer
el matrimonio, en que hiu
Capital de quarenta mil p^{asos}.

20
Considerando que aunque en la
decima ò octava parte de ellos
no caue esta dotacion, sin em
bargo por los propios motivos
expressados antecedentem^{te} y
por Conseruar la memoria del
Amor, que le he proferrado à la
D^{ca} mi muger, y que se conorca
el que mantengo à nuestrs hijos
les hago gracia, y donacion inter
Viuos irreuocable de la cantidad
que excediere à la Decima
ò octava parte de mi Caudal
en estos diez mil p^{as}, para que
Nuestrs hijos sus herederos lle
uen, y ayan integram^{te} los diez
diez mil p^{as} de arras, en que dotè
à la D^{ca} D^{ca} Maria de Jesus mi
muger, pues aunque no me
asistie deseo, ni animo de bol
berme à Casa, y por esta razon
poder executar de mis propios
Bienes lo que quiziere, pero à
maior abundam^{ia}, y si à Caro
Sucediere el tomar nuevo es
tado, quiero y es mi Voluntad
que subsista esta donacion in
ter Viuos, la qual hago de mi
libre y espontaneo motu con el
fin de que mis hijos y de la D^{ca}
D^{ca} Maria de Jesus mi muger
fue tengan este aumento en
Consideracion à lo mucho que



SELLO QVARTO. VNO VAR-
TULO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO Y TREINTA Y SEIS.

La he querido la
 SIRBE PARA LOS AÑOS qual ha de valer en todo
 DE 1739 Y 1740 tiempo. Sin que por ningun
 PARA LOS AÑOS na Caura motivo ni
 DE 1743 Y 1744 pretextó pueda
 Revocarla =

Lo Quinto se supone que hecha la
 Liquidacion, y division en la
 forma expresada, tienen que
 haver los dos hijos que me han
 quedado del matrimonio con
 la dca D. Maria de Jesus qua-
 renta y Un mil Settecientos
 diez pesos seis reales Como se
 hara patente en la formacion
 subseguente, y para que estos
 tengan maior aumento y ade-
 lantam^{to} en sus legitimas ma-
 ternas les agrego y dono la
 Cantidad de dos mil docientos
 ochenta y Nuebe p. dos reales
 Con los quales se Cumpliran
 quarenta y quatro mil p. a
 raxon de Veinte y dos mil p.
 a Cada Vno y de estos dos mil
 docientos ochenta y nueve p. dos
 reales, que son de mi proprio

SELLO QVARTO. VN QVARTO
LLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS
TOS Y TREINTA Y VNO. TREIN
TA Y DOS. TREINTA Y TRES.
TREINTA Y QVATRO.

Caudal les hago gracia y
donacion inter vivos pura
mera, perfecta irrevocable
para que en ningun tiem
po y por ningun caso
ni causa quedan qui
tarsele ni reuocar esta
donacion y para maior

AL
235. Y 236.

SIETE PARA LOS
DE 1739 Y 1740

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

seguridad me obligo a ha
uerla por firme y la
aseguro con los de may bie
nes propios mios que me quedan
y en esta forma se ordena la
Diuision y particion

Cargo que me hago
del importe de los
bienes segun los
precios en que se
tassaron

Primeram. me hago Cargo de diez
mil novecientos treze y dos
reales, en que se tassaron por
Miguel Benitez Contraste de
esta Ciudad tassador nombra
do por las partes, las alajas de
oro perlas diamantes y plata
labrada segun parece por menor



PARA

ABBE

de la que hizo y se halla en estos
autos, Cuias alabes se me adjudicaron
al precio de la tasacion de Consentim^{to}
del Defensor general de menores de esta
Real Aud^{encia} — — — — —

109913j2

Itz me hago Cargo de ochocientos Cin-
quenta y dos ff. en que se tasaron
por Pedro Ponte aui mismo tasador
nombrado toda la pinturas y Lien-
zos como parece por menor de d^{ta} tasa-
cion y se me adjudicaron segun su
precio de consentim^{to} del mismo de-
fensor y son los mismos que se hallan
inventariados a f^o — — — — —

9852j

Itz me hago Cargo de Un mil quinientos
Cieenta ff. en que se tasaron por
Jacinto de Vera Maestro ensambla-
dor todos los menabes de casa de
Madera que se hallan inventaria-
dos a f^o Como consta por menor
de su tasacion y se me adjudica-
ron con Consentim^{to} del Defensor al
precio de ella — — — — —

19530j-

Itz me hago Cargo de Nueve y quatro mil
Quinientos quarenta y siete ff. qua-
tro reales que importan los bienes tasa-
dos por Dⁿ Juan Joseph de Medina Cor-
dor de Lonja y se contienen en la tasa-
cion que hizo por nombram^{to} de las
partes los mismos que se hallan
inventariados y por menor consta en
los autos y se me adjudicaron al
precio de d^{ta} tasacion — — — — —

242549j4

Itz me hago Cargo de Caroge mil Seis-
Cientos Sesenta y dos y quatro reales

39844j6

Por la suma de en frente — 37984

que importa Una memoria de Generos
de castilla y de la tierra que tengo
en poder de D. Joseph Antonio de
torres Vecino de la ciudad del Puerto
que se imbuentareo por bienes de
este matrimonio — — — 142662j

Yo me hago Cargo de tres mil j. que ten
go en poder de D. Juan Antonio
Vecino de la ciudad de la Paz
que asi mismo se imbuentara
ron — — — — — 32000j -

Yo me hago Cargo de Un mil Sette
Cientos Ochenta y siete pesos seis
reales que tengo en generos de cas-
tilla y topa de la tierra en poder de
D. Juan Davila Vecino de la Villa de
Guancabecica que de la propia suer-
te se hallan imbuentareados y se
advierte que asi en esta especie como
en los de la partida de 142662j
tengo hecho Juicio de las ganancias
que puedan producir y estan inclu-
sas en las cantidades de que me he
hecho cargo como lo sueno a D. J. y a
Una Señal de T. y qualquiera parte
de que hubiere como de mi cuenta

Yo me hago Cargo de Dos mil ochocientos
j. que tengo en tauacos en poder de
D. Thomas de Sotomera Vecino de la Con-
cepcion del Reino de Chile. incluido lo
que se puede ganar en ellos y por con-
terro se imbuentareo esta partida — — — 12800j -

Yo me hago Cargo de Un mil novecientos
Setenta y siete j. dos reales que — — — 592095j 3r

SELLO QUARTO, VN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1741
SERBE PARA LOS AÑOS
DE 1742 Y 1743



Por la suma de la Buelta 599.95 y 3/4
que me debe D. Juan
Antonio Araoz Viji-
no de la ciudad de
Santiago de Chile
procedido de efectos
que me pidió y le re-
miti de que así misma

PARA LOS AÑOS DE 1743 Y 1744 ellos ————— 19977 y 2/3

Yo me hago Cargo de Diez y seis mil p.
que tengo en poder de D. Joseph de
Villar y Locha Vajino de la D. ciudad
de Santiago de Chile de efectos de las
villas y de la tierra que le remiti
incluidos en la compañía que tengo
celebrada con el de D. Joseph en q
tambien se comprehenden las D. de
clades q. sin juicio pod. en producir
su cantidad componen las d. de
16000 p. que se hallan imben-
tareados

16000 p.

Yo me hago Cargo de Diez y cinco mil quatro
cientos y dos p. que me debe por el D.
Joseph del trigo Vajino de la ciudad de
la Concepcion del Reino de Chile que
tambien se imben-tarearon

2642 p.

Yo me hago Cargo de Catorze mil pesos

14000 p.

SELLO QVARTO VNO VA RTI
LLO ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO.

Por la suma de en frente — 1039714j5

PARA LOS AÑOS DE

1735 Y 1736

que tengo en poder del Contador
Dn Fran Corsi de Orsini mi her-
mano Vecino de la Ciudad
de Mexico que de la propia
suerte se hallan imben-
tareados — — —

140000j

PARA LOS AÑOS

DE 1739 Y 1740

que me hago Cargo de doce
mil pesos que tengo en
poder de D. Honorio Alen-
dez Valdes con quien tengo Com-
pañia en la tienda, en que está
en la Calle de los Mercaderes en
efectos y plata sellada incluidas
las Utilidades que pueden produ-
cir, los quales del mismo modo se
han imbenzareado — — —

120000j-

Por manera que todas las Can-
tidades expresadas incluidas

1039714j5

las Utilidades de que me tengo
hecho Cargo importan Ciento tres
mil Setecientos Catorce pesos sin
co reales que es el Cumulo de todos
los bienes imbenzareados y tarra-
dos segun queda referido antece-
dentemente Salvo error de y Ju-
ro a Dios y a Nuestra Señal de M^{re}

no haver may bienes de que ha ^{Cumulo de}
germe Cargo — — — — — ^{Bienes}
103914 j 57

Deducciones
que se hazen
de este Caudal
para la satis
faccion de lo
que deuo —

Primeramente se
rebaban de este

Cumulo de bienes

Diez mil j. que
debe a D. Maria

Luzan y D. Juana

Pardo de figueras

Religiosa en el Mo
nasterio de Santa

S. de la Encarna
zion por la C. Otta

gada ante Gregorio

Bonzales de Mendoza

Como parece de la

Coleta que presento

102000 j

Itz se rebaban diez

mil ochocientos se

tenta y seis j. seis

reales que deuo a

D. Matheo de la

Vega por Escritura

otorgada ante D.

Francisco Estacio

Melendez Cui a Co

leta presento —

102816 j 67

Itz se rebaban quatro

mil de ciento qua

202816 j 67

Suma del sumulo de Bienes — 103971

Suma de las Rebabas 209876767 — 24

renta pessos que
deuo a D. Francisco
Estacio Melendes
por escritura otorgada
ante Bernar
dino Mendez de
Luniga Cui a boleta
presente — —

49240j-

Por se rebaban diez
mil quatrocientos
veinte y siete que
deuo a D. Ana de
Lagos por escritura
otorgada ante D.
Francisco Estacio
Melendes Cui a bo
leta tambien pre
sente y de todas
estas parti das hie
memoria en los
Inventarios — —

62420j-

319536767

Por manera que
importa lo que estor deuiendo a
los sujetos que se han menciona
do anteriormente treinta y un
mil quinientos treinta y seis pessos
seis reales como parece de la suma
que se sacan al margen — —

319536767

Por manera que rebabadas diez treinta
y un mil quinientos treinta y seis
pessos seis reales que deuo de los ciento

729177777

SELEO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO.

*tres mil setecientos Catorze p.
Sinco reales que importa el
Cumulo de los bienes, quedan
liquidos exirtentes se-
tenta y dos mil Ciento
setenta y siete pesos
y siete reales de que se ha
de hazer la diuision y par-
ticion entre mi y los here-
deros Saluo error y se
sacan al Margin*

*Caudal liquido
220177/2*

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

*Aplicacion de
este Caudal
Liquido*

*Primeram. Se aplican
a la dote que recibí
al tiempo y quando
Contraxe matrimo-
nio con la D^{da}
Maria de Sery de
Ucero Barruta y
por ella a nuestros
dos hijos y herederos
treinta y Un mil Sete-
cientos diez p.
reales que constan
del Instrumento do-
tal y pertenecen a
los herederos*

31210/10

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1729 Y 1730



SEI LOO VARTO, VNO VARTI
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO.

Suma del Caudal liquido

1291737

Suma de las rebobas 31 D. de J. 6r.

Se rebobande

*El Caudal li
quido diez mil*

de las arras

*que al tiem
po de contra*

*her matri
monio prometí*

o dotè à la

Señora D. Maria

de Jesus mi mu

*ger, pues aunque al
presente no cauen en
la decima, o Octava*

*de del capital que me
queda sin embargo*

*des de luego quiero q
Corra la dotacion en
esta forma por via de*

*donacion que hago a
nuestros hijos des he*

*rederos en el exercio
q no cupieren y esta
donacion se la hago*

*inter uiuas irredoca
le para que por nin*

*gun titulo, pretexto
ni causa, superven
pueda recocarse
segun lo tenga expuesto*

PARA LOS ANOS DE
1735 Y 1736.

PARA LOS ANOS DE
1737 Y 1738.

PARA LOS ANOS
DE 1743 Y 1744

Por la Suma del Caudel liquido — 729177
Suma de las Rebabas 319710 1/2
do en el Quarto Su-
puesto de esta ga-
qua he aqui por re-
petido, porque el
exceso que no cupiese
desde luego lo Separo
de mi Capital proprio
y me Constituyo deu-
dor de los expresados
diez mil ₞ ————— 10000 ₞
Para mayor aumen-
to de legitima ma-
terna aplico a los
dos menores hijos
Nuestros dos mil
docientos ochenta
y nueve ₞ dos reales
para que con los
treinta y Un mil deca-
cientos diez ₞ seis
de la dote y con los
diez mil ₞ integra-
mente que le tengo
donados de las Armas
y estos dos mil do-
cientos ochenta y
Nueve ₞ dos reales
se Cumplen en los
quarenta y quatro
mil ₞ que assi les
assigno y han de
hauer por raxon de
legitima materna
Con declaracion ₞ —————
419710 1/2

Suma del caudal liquido — 129177

Suma de las Reales 419710j 6r -

20

à Cada Uno les Cae
y han de haues Vein
te y dos mil j y en
todo lo que excedi
esse de lo que para
y Verdaderam han
de haues de sus legi
timas maternas y de
que les hago aplicas
en esta forma que aya lugar
en dho. les hago de
nacion inter vivos
de mi proprio Caudal
y del Capital que tuie
al tiempo de contra
her matrimonio y
el que al presente
tengo y me queda
y de todos mis bienes
de suerte que por nin
gun caso pensado o
no pensado pueda
reuocarse porque quie
ro que esta Carta en
todo tiempo y seme
pueda precisar a
ella como si fuese
obligacion mia pro
pria y como tal la
Constituo en esta
partida y en la
antecedente de las
Arrey — —

22289j 2r

De suerte que como 449000j

SELOO VARTO, VNO VARTI-
 LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
 TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
 TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
 TREINTA Y QVATRO.

parece de las sumas de la Buena
 importo el faudal liquido exi-
 tente 22117j 1/2 que se
 saca al margen — — 22017j 1/2

No queda de deudas para
 la aplicacion a los dos
 herederos menores en la
 forma que va expresada
 en sus partidas importo que

PARA LOS ANOS renta y quatro mil j que
 DE 1743 Y 1744 se sacan al Margen — — 44000j

Con que quedan Veinte y ocho mil Ciento
 setenta y siete j. Siete por razon de
 mi Capital despues de hechas las dona-
 ciones, y aplicaciones en la forma que
 queda declarado anteriormente sin
 error de — — 28017j 1/2

Prueba de las aplicaciones

Primeram. por razon de la
 dote quedan aplicadas
 31210j 6r — — 31210j 6r

Por por razon de las arras
 en que dote a la dña mi
 mujer inclusa la donaf
 del exceso diez mil j — — 10000j

Por por la donacion hecha
 a los dos hijos menores
 para q tengan cre mas
 aumento 22289j 2r — — 22289j 2r

44000j



1735

SIRBE PARA DE 1732

SELLO QVARTO. VNO VARI
ELO. ANOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y TREINTA Y QVATRO.

Suma de la leg^{ma} de los menores **449000**
De modo que importa la leg^{ma}

PARA LOS AÑOS DE 1735 Y 1736

de los dos menores quarenta y quatro mil js Como ya se ve en el margen

MITE PARA LOS AÑOS DE 1739 Y 1740

De la propia suerte me quedan de Capital mio proprio despues de pagar los quarenta y quatro mil js

PARA LOS AÑOS DE 1743 Y 1744

de los menores **289177** que se sacan al margen — **289177**

En esta forma queda corriente la **729177**

aplicacion division y particion de los setenta y dos mil Ciento setenta y siete js siete reales del caudal liquido que parece del margen y ha de haver cada uno de los dos menores a veinte y dos mil pesoy y juro a Dios y Unos Señal de F que esta division y aplicacion la hecha fielmente y de mi libre y espontanea Voluntad y la firme en Lima y Marzo 2 del 1744 años



Felician *[Signature]*